



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1785
RADICADO N°. 2011-00551-00

En el consecutivo 16, se fijó fecha para remate dentro de este proceso ejecutivo, sin que se realizará dado que la Fiscalía 255 Seccional de este Municipio informa trámite de denuncia por delito de falsedad procesal y falsedad de documento privado (consecutivos 20 y 21 del expediente digital).

Por lo anterior, este Despacho a fin de tomar la decisión pertinente, solicitó a dicha dependencia (cons. 22) informar si sobre los inmuebles objeto de proceso se dispuso medida de cualquier naturaleza que pueda impedir el remate de las propiedades indicando el Fiscal que conoce de la investigación penal no haberse dispuesto limitación o medida alguna que impida la subasta (consecutivo 27).

Basado en lo anterior, en el consecutivo 28 y al no ser posible decretar la prejudicialidad como lo dispone el artículo 162 del C. General del Proceso, se solicitó comunicar si dentro de la investigación se determinó, si respecto de los títulos aportados como base de recaudo en este expediente las firmas corresponden o no a quien supuestamente los suscribió.

En los anexos 28, 29 y 30, fueron allegados por la Fiscalía 255 los “pagarés originales” y el dictamen grafológico que fueron escaneados pese a que igualmente obran en originales dentro del proceso físico, **DOCUMENTOS QUE SE ORDENA INCORPORAR AL EXPEDIENTE** para que las partes se manifiesten si lo consideran, luego de lo cual se procederá con el trámite procesal pertinente a instancia de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 50** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daa775863afeadd8546ab989828a70c190f058cc179ed0cda84e09e661b0b02**

Documento generado en 04/10/2022 09:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>